



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-38423578- -GDEBA-DSTYADCIC

VISTO el expediente EX-2019-38423578-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de cuatro (4) personas que se desempeñan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que, para lograr el objetivo mencionado, debe consolidar su rol en la formación de recursos humanos de calidad;

Que las personas que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su reunión del 8 de octubre de 2019, mediante Acta N° 1496, resolvió proponer al Poder Ejecutivo las presentes recategorizaciones;

Que es posible la recategorización de las y los agentes de marras, debido a la transformación de los cargos del plantel básico de la carrera que actualmente ocupan;

Que consta el aval del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Recategorizar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la categoría superior de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas y en los cargos que a continuación se detallan:

PROFESIONAL PRINCIPAL:

María Cecilia GAILLARD (DNI N° 29.307.610 - Clase 1982)

PROFESIONAL ADJUNTO:

Juan Pablo DI MAIO (DNI N° 31.899.640 - Clase 1985)

TÉCNICA/O ASOCIADA/O:

Gisele Anahí BERNAT (DNI N° 32.498.614 - Clase 1986)

Walter Germán PACHECO (DNI N° 28.948.359 - Clase 1981)

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165:

Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, Unidad Ejecutora 311, Programa 1, Actividad 3, Fin 3, Fun 5, F.F. 1.1, Inc. 1, P.P. 1, R.E. 23, AGR 5, U.G 999.

Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, Unidad Ejecutora 311, Programa 1, Actividad 3, Fin 3, Fun 5, F.F. 1.1, Inc. 1, P.P. 1, R.E. 23, AGR 4, U.G 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá modificarse el plantel básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.